

ORDENANZA Nº: 4283/11.-

Ramallo, 03 de noviembre de 2011

VISTO:

Que en el mes de enero del corriente año se incorporaron nuevos miembros al Cuerpo de Bomberos Voluntario de Villa Ramallo y los cuales no se encontraban favorecidos en la Ordenanza Nº 4079/10, mediante la cual se le otorgaba la exención de las tasas determinado por Ley; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago del excedente fijado por el **Art. 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00** y de acuerdo a lo determinado en la **Ordenanza Impositiva Ejercicio 2011**, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** a la nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

Nomenclatura Catastral: 1A000010B13E
Bassi Marcelo Oscar - esposo de la Bombero **Bravo Verónica**

Nomenclatura Catastral: 01C166-00003A
Quiroga Juan Carlos.

Nomenclatura Catastral: 1B0000123A10
Mansilla Wilfredo Gabriel.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011.-----